Año de 1937 Lunes 18 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Como aclaración a lo prevenido en la orden de 23 de Diciembre último sobre el pago del precio de vehículos de tracción mecánica y para evitar torcidas interpretaciones surgidas en la práctica, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. A los efectos del artículo primero de la orden aludida, se entenderá que la requisa tuvo lugar el día en que el dueño del vehículo fué desposeído del mismo.

Artículo segundo. Quedan excluídos de los beneficios concedidos en la orden mencionada:

a) Los compradores de vehículos dedicados al transporte de mercancías propias de esos mismos compradores.

b) Los compradores de vehículos a quienes en el último ejercicio se les haya asignado cédula personal de clase superior a la octava en las tarifas primera o segunda y superior a la séptima en la tarifa tercera, a no ser que se dediquen a la industria de transportes y les hayan sido requisados más de la mitad de sus carruajes.

Burgos, 13 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

Rectificación.

Habiéndose padecido error material de publicación en el párrafo primero de la norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 10 de los corrientes, sobre normas para la aplicación del Decreto número 108 de la Junta de Defensa y Decreto-Ley de 10 de Enero actual (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 83), se rectifica aquél párrafo, que deberá decir;

«Tercera. En la instrucción del expediente prescrito en el artículo 6.º del Decreto-Ley de esta fecha, se observarán las siguientes reglas:...»

Sección de Marina

Insignias

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que las insignias de los empleos que actualmente circundan las bocamangas de las americanas queden limitadas a una longitud de nueve centímetros en el exterior y centro del antebrazo.

Burgos, 10 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Instancias

De orden de S. E. El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que las instancias para ingresar en la Reserva Naval Movilizada, cubriendo las plazas convocadas en 18 de Diciembre (BOLETÍN OFICIAL número 62), podrán presentarse hasta el día 15 de Enero en las Comandancias Generales de los Departamentos Marítimos o en las Comandancias de Marina, quienes las cursarán informadas para que estén en la Jefatura del Estado Mayor de la Armada el 20 de Enero.

El curso de aplicación comenzará en 1.º de Febrero en la Escuela Naval Militar y Academia de Maquinistas.

Burgos, 11 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 85, 15 Enero.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Las dificultades existentes para ejercitar las correspondientes acciones judiciales en territorio ocupado por las hordas marxistas, aconsejan que se dicte una disposición encaminada a impedir que tales acciones prescriban. Por otra parte es preciso proteger a los demandados que permanezcan en territorio no liberado contra sentencias ganadas dolosamente al amparo de una rebeldía.

Por las razones expuestas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Para la prescripción de las acciones civiles, criminales o contencioso-administrativas que deban ejercitarse en territorio que esté o haya estado ocupado por los marxistas, no se computará el tiempo de la ocupación y un mes más, a no ser que aún sin descontar ese tiempo, puedan ser ejercitadas durante un término superior a dos meses.

Artículo segundo. Los plazos concedidos a los demandados en los artículos 775, 776, 777 y 785 de la ley de Enjuiciamiento Civil para solicitar audiencia contra las sentencias dictadas en su rebeldía, no correrán, en tanto que permanezcan aquellos demandados en territorio no liberado. Los Jueces, antes de acordar de conformidad con lo prevenido en el artículo 788 de dicha ley, practicarán de oficio diligencias para averiguar si en virtud de lo prevenido en el anterior inciso, ha transcurrido el término correspondiente.

Burgos, 12 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Vista la propuesta de la Jefatura Superior de Policía, como consecuencia del expediente instruído al Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Sisinio Heredero Tinaquero, y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto--Ley de 5 de Diciembre de 1936 (B. O. del día 9), he acordado con esta fecha la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente del indicado funcionario D. Sisinio Heredero Tinaquero.

Valladolid, 11 de Enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del B. O. del E. n.º 86, 16 de Enero)

128

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Ordenada la disolución de los Somatenes Armados en esta provincia con fecha 30 de Diciembre último, se apercibe a todos los miembros del mismo que no hayan entregado sus «carnets» que les acreditaban como tales, para que lo realicen en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, previa la retirada de su fotografía, y verificándolo en las respectivas Alcaldías, quienes los enviarán a este Gobierno.

Segovia, 15 de Enero de 1937.

El Gobernador Civil interino,
José Jiménez-Alfaro

129

CIRCULAR

A fin de dar el más exacto cumplimiento al decreto número 26, prohibiendo la venta de productos a precios superiores a los que regían el 18 de Julio del año pasado, siempre que la alteración no esté previamente autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador General, que deberá recabarse por medio de este Gobierno, todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y en el improrrogable plazo de ocho días, remitirán a este Gobierno relación de los artículos de primera necesidad; pan, carnes frescas y saladas, salazones y conservas, leche, azúcar, aceite de oliva y cualesquiera otras de igual carácter, siempre que todas ellas sean de consumo general, carbón, etc., con los precios que regían para los mismos el 19 de Julio próximo pasado y el que tienen en la actualidad.

Apercibiéndoles que el que no cumpla debidamente el servicio ordenado y en el plazo señalado, será sancionado con todo rigor.

Segovia, 15 de Enero de 1937.

El Gobernador civil interino,
José Jiménez Alfaro

126

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes me remitirán con toda urgencia relación de los edificios-escuelas en construcción de su Municipio, cuyas obras se hallen paralizadas, expresando la fecha en que fueron aprobados el proyecto y presupuesto de las mismas y el tiempo que lleva suspendida su construcción.

Segovia, 15 de Enero de 1937.

El Gobernador Civil interino,
José Jiménez-Alfaro

143

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la orden telegráfica del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado Español, apercibo, por medio de esta circular, a todos los Alcaldes de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, remitan a este Gobierno relación circunstanciada de todas las lanas existentes en casa de los ganaderos, cosecheros, comerciantes, almacenistas e industriales, expresando la cuantía de cada una de las clases que a continuación se indican: lavada, sucia, peinada o hilada.

Asimismo se apercibe a todos los tenedores de la misma a que se hizo referencia, que en el plazo señalado deberán presentar en la Alcaldía respectiva declaración jurada de las existencias que posean, con los detalles de que se ha hecho mérito, conminando a todos con las más severas sanciones por su ocultación o demora en el cumplimiento del servicio que se ordena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades e industriales que se señalan.

!VIVA CRISTO REY!

!VIVA ESPAÑA!

!VIVA FRANCO!

Segovia, 18 de Enero de 1937.

El Gobernador Civil,
Manuel Pérez Mirete

125

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobación de cuentas de cédulas personales

La Comisión Gestora, en sesión celebrada en 12 del actual, acordó aprobar las liquidaciones o cuentas de recaudación del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos y años que a continuación se expresan:

Año de 1934.—Torreadrada, Villaseca, Aldehuela del Codonal y Ayllón.

Año de 1935.—Carrascal del Río, Losana de Pirón, Valdeprados, San Miguel de Bernúy, Cobos de Fuentidueña, Laguna de Contreras, Santa Marta del Cerro, Santo Domingo de Pirón, Torreadrada, Moraleja de Cuéllar, Pedraza, Turrubuelo, Sanchonuño, Olombrada, Navalmanzano, Jemenuño, Aldehuela del Codonal y Aldealengua de Santa María.

Año de 1936.—Tabladillo, Cantimpalos, Espirdo, Fuente de Santa Cruz, Cabañas, Pinilla Ambroz, Pinarejos, Lastras del Pozo, Marazuela, Etreros, Palazuelos, Escarabajosa de Cabezas, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Trescasas, Bernúy de Porreros, Miguel Ibáñez, Santa Marta del Cerro, Roda de Eresma, Adrada de Pirón, Aldealengua de Santa María, Perosillo, Nieva, Valdevarnés, Melque de Cercos, Fuentemizarra, Navalilla, Aragoneses, Villosiada, Duruelo, Hontanares de Eresma, Orejana, Caballar, Sauquillo de Cabezas, Rebollo, Bercial, Pelayos del Arroyo, Sotosalbos, Hoyuelos y Valleruela de Pedraza.

Cuyas aprobaciones se hacen públicas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Segovia 14 de Enero de 1937.—El Presidente, Antonio Sanz.—Por A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

119

Anuncio de devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras ejecutadas para la reparación del firme de los kms. 10 al 14 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Martín Muñoz de las Posadas al km. 34 de la carretera de Segovia a Arévalo», y ejecutando acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de mi presideucia en sesión del día 12 de los corrientes, se da cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, insertándose en este BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, haciendo saber al público en general, que durante el plazo de quince días naturales, pueden presentar en los Juzgados municipales de Juarros de Voltoya y Ochando las reclamaciones que estimen oportunas, sobre los débitos por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo, que con motivo de dichas obras tengan pendientes contra el contratista de las mismas don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, a cuyo fin los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, deberán remitir a la Excma. Diputación, una vez transcurrido el indicado plazo de quince días, certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Sr. Alcalde del mismo, en las que consten las reclamaciones que se hayan interpuesto contra dicho contratista en los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909; entendiéndose que si transcurrido el expresado plazo no se recibieran las certificaciones citadas, se considerará que no existen reclamaciones de ninguna clase contra dicho contratista, y por lo tanto, se acordará devolverle la fianza definitiva que tiene prestada para responder de dichas obras, declarándole en su consecuencia, exento de responsabilidad.

Segovia, 14 de Enero de 1937.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G., El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

121

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de Enero de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 81), que dispone que los tenedores de títulos de las Deudas del Estado, del Tesoro o de las especiales, siempre que esos valores se hallen en dicha fecha en el territorio ocupado por el Ejército español, deberán presentar en las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que residan, hasta el próximo día 27 del corriente mes, inclusive, declaración jurada por duplicado *suscrita por ellos*, comprensivas de los siguientes antecedentes:

a) Numeración asignada a cada título, valor nominal del mismo y clase y serie de deuda de que se trate, haciendo constar en su caso el carácter instransferible de la lámina y a nombre de quien figura ésta extendida.

b) Cupón más antiguo de los pendientes de cobro y número también del mismo, con expresión de su importe. Cuando el capital se encuentre representado por una inscripción no transferible, habrá de consignarse desde qué vencimiento no se han abonado por el Estado los intereses y a cuanto ascienden éstos anualmente.

c) Afirmación terminante de que los efectos públicos son de la pertenencia del interesado, indicando el título justificativo del dominio o el determinante, en su caso, de la legítima y pacífica posesión de aquéllos.

d) Manifestación del lugar en que se encuentren los valores en la fecha de la presente orden, y

e) Domicilio detallado del solicitante, consignando además los datos relativos a su residencia actual, si el lugar de ésta no coincidiese con el de su residencia habitual».

Las declaraciones juradas deberán ir reintegradas, cada una, con 0,25 pesetas con arreglo al artículo 32 de la ley de 18 de Abril de 1932 del Timbre del Estado. Para que esta Delegación pueda tramitarlas a la Comisión de Hacienda, es preciso que por los interesados no se haya omitido ningún requisito de los exigidos en la repetida orden de 9 del actual.

Con objeto de dar mayor facilidad a los tenedores de títulos se les podrá facilitar en esta Delegación de Hacienda, a quien lo desee, impresos de declaraciones juradas en los que se recogen todos los extremos pedidos por la mencionada disposición.

La petición de impresos y presentación de los mismos será durante las horas de oficina.

Segovia 14 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

123

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se ha recibido en este Organismo la circular que a continuación se cita, emanada del Rectorado de la Universidad de Valladolid:

«Universidad de Valladolid.—Secretaría general.—Número 549.—Tramitándose en la actualidad por este Rectorado el concurso de Maestros propietarios e interinos de las diversas provincias del Distrito Universitario, es de absoluta necesidad, en interés de la enseñanza y de la Patria, que se llegue a los correspondientes nombramientos con la mayor celeridad posible, no exenta de las máximas garantías de justicia en la designación de los aspirantes, teniendo para ésto en cuenta, no sólo las circunstancias y méritos por ellos alegados, sino también sus condiciones religiosa, moral, social y política, exigidas por las disposiciones emanadas de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, todo ello aplicable a los Maestros propietarios e interinos.

Las propuestas que llegan a este Rectorado dan a conocer que mientras en algunas provincias excede el número de los concursantes al de las Escuelas vacantes, en otras quedan éstas desiertas por falta de solicitantes. Acudir a un nuevo concurso para proveer tales vacantes, significaría una dilación que no aconsejan, ni los intereses de la enseñanza, ni de los Maestros.

En su vista el Rectorado, previo consentimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza, ha resuelto:

1.° Que las Secciones Administrativas de 1.ª Enseñanza publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la propuesta completa del concurso de que se trata, concediendo un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones, que dirigirán al Rectorado y cursarán con su informe las propias Secciones.

2.° En el mismo periodo de tiempo pueden remitirse y tramitarse también las informaciones a que haya lugar, sobre la conducta de los propuestos, siempre que estén autorizadas por personas de conocida solvencia y responsabilidad, y bien entendido, que toda recomendación será inútil y contraproducente, ya que dará la medida del criterio que sobre justicia y autoridad tienen los Maestros que las emplean.

3.° En aquellas provincias en que el número de aspirantes exceda al de Escuelas anunciadas, la Sección les hará saber que pueden solicitar del Rectorado el nombramiento para cualquiera vacante del Distrito, sin necesidad de nuevo expediente, bastando que lo hagan constar por escrito.

4.° En aclaración de la Circular de la Comisión de Cultura de 18 de Diciembre último, las vacantes que se produzcan a consecuencia del resultado del concurso, deberán cubrirse por el Rectorado, mediante la oportuna propuesta de la Sección, con arreglo a los méritos de los que queden constituyendo el Cuerpo de aspirantes, y

5.° Una vez terminado el periodo de reclamaciones, las Secciones remitirán, integramente al Rectorado, los antecedentes todos del Concurso y sus incidencias, juntamente con los expedientes de los aspirantes para dar lugar a la expedición del oportuno nombramiento, que se hará sin que el expediente del interesado sea previamente sometido a la Comisión depuradora de la provincia, extremo éste al que se acudirá únicamente en caso de duda. Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 11 de Enero de 1937. —El Rector, José M.ª G. de Echávarri.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de Segovia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia a 14 de Enero de 1937.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

En consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.° de la orden precedente, se hace público en este BOLETIN OFICIAL la propuesta hecha por esta Sección Administrativa el día 23 de Diciembre último en que fué enviada al Rectorado:

«*Propuesta de nombramientos de Maestros* que hace el Jefe de la Sección Administrativa, que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.° de la Orden de 30 de Octubre último y de las complementarias de 16 y 21 de Noviembre del pasado de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de la del 4 del actual, emanada de ese Rectorado (*Boletín Oficial del Estado* del 2, 18 y 23 de Noviembre último y del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 7 del corriente, respectivamente).

GRUPO A. (*Nombramientos en propiedad por traslado voluntario*).

D. Felícísimo Vírseda Martín, número 14.179 del primer escalafón, propietario de Maello (Avila), para la Escuela unitaria de San Pedro de Gaillos.

D. Segundo de Agueda Mate, número 577 del segundo escalafón, propietario de La Lastrilla, para la Escuela unitaria de Languilla.

GRUPO C. (*Nombramientos de Maestros-alumnos*).

D. Andrés Mascaraque San Cristóbal, para la práctica nº. 1 de Segovia.

GRUPO D. (*Nombramientos en interinidad de cursillistas de 1935*).

D. Juan Bonnefoy Jolivet, para la mixta de San Marcos del Ayuntamiento de Segovia.

D. Román G. Sánchez Hernández, para la unitaria de Campo de San Pedro.

GRUPO E. (*Nombramientos interinos de Maestros con servicios*).

D. Tiburcio Gallego Perela, para la mixta de La Salceda.

D. Casimiro Madrigal Bermejo, sin nombramiento.

D. Justo Jiménez Fernández, para la unitaria número 1 de Santa María de Nieva.

D, Argimiro Galicia Sanz, para la sección graduada de niños de Cuéllar.

D. Emeterio Martín Martín, para la unitaria de Caballar.

D. Pedro Cardiel Pascual, para la mixta de Encinillas.

D. David Sanz Rodríguez, para la unitaria de Adrados.

D. Fructuoso de Diego Alamo, para la unitaria de Carrascal del Río.

D. Luis Muñoz Muñoz, para la sección graduada de niños de Cantalejo.

D. Santiago Tenorio Pascual, para la unitaria número 1 de Villacastín.

D. Esteban Gutiérrez Gómez, para la unitaria de Pinarejos.

D. Emeterio Gómez Burgoa, para la unitaria núm. 2 de Navalmanzano.

D. Eugenio de Rojas Morales, para la sección graduada de niños de Cuéllar.

D. Rufino Heredero Borreguero, para la sección graduada de niños de Cantalejo.

D. Nemesio de Lucas Blanco, para la unitaria número 1 de Sepúlveda.

D. Teódulo Pérez Gil, para la mixta de El Vivar de Fuentidueña, del Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

D. Gerardo Arévalo Alvarez, para la sección de graduada de Nava de la Asunción.

D. Julio Ayerra Rodríguez, para la mixta de Tabanera del Monte, del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

D. Julio Benito Moreno, para la sección graduada de niños de Cantalejo.

D. Antonio Espinar Pascual, para la unitaria número 2 de Turégano.

GRUPO F. *(Nombramientos interinos de Maestros sin servicios)*

D. Polígeno Gutiérrez García, para una sección de la graduada de Cantalejo.

D- Donato Cid Martín, para la sección graduada de Nava de la Asunción.

D. Cesáreo [illegible]rzal Enebral, para la mixta de C[illegible]do Hermoso.

D. R[illegible]n de la Iglesia Siguero, para la mixta de Aldeanueva del Monte.

D. José Martín Pascual, para la sección graduada de Aguilafuente.

D. Benigno Llorente Gutiérrez, para la unitaria de Paradinas.

D. Narciso Rodríguez Arribas, para la mixta de Sotosalbos.

D. Juan F. López Fraile, para la sección graduada de Cuéllar.

D, Jaime Arranz Esteban, para la unitaria número 2 de Villacastín.

D. Mariano Arranz Esteban, para la sección graduada de Cuéllar.

D. Angel Sánchez Velasco, para la unitaria de La Losa.

D. Anacario Crespo Moradillo, para la unitaria de Montuenga.

D. Segundo Fraile Palacín, para la sección graduada de Cuéllar.

D. Mariano Fernández Alonso, para la unitaria número 2 de Santiuste de San Juan Bautista.

D. Martín Robledo y Robledo, para la unitaria de Monterrubio.

D. Isidoro Casado Calle, para la unitaria de Arcones.

D. Celedouio Díaz Blas, para la unitaria de Boceguillas.

Propuesta de nombramientos de Maestras que hace el Jefe de la Sección Administrativa que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.° de la orden de 30 de Octubre último y de las complementarias de 16 y 21 de Noviembre pasado, emanadas de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de la del 4 del actual, dictada por ese Rectorado (*Boletines Oficiales del Estado* del 2, 18 y 23 de Noviembre último y del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 7 del corriente respectivamente).

GRUPO A. *Nombramientos en propiedad por traslado voluntario*

D.ª M.ª de los Dolores Muñoyerro Martín, núm. 8.951 del primer escalafón, propietaria de Fuente de Santa Cruz, de esta provincia, para la Escuela mixta de Codorniz.

D.ª Felisa Cuadrado de Lama, número 11.433 del primer Escalafón, propietaria de Pecharromán, de esta provincia, para la Escuela unitaria núm. 1 de niñas de Vallelado.

D.ª María Fernández Martínez, número 15.186 del primer Escalafón, propietaria de Aldehorno de esta provincia, para la Escuela mixta de Perogordo, Ayuntamiento de Madrona.

D.ª Julia López López, número 18.895 del primer Escalafón, propietaria de Garcillán, de esta provincia, para la Escuela mixta de Roda de Eresma.

D.ª María Sanz Onrubia, número 19.914 del primer Escalafón, propietaria de Estebanvela, de esta provincia, para la Escuela unitaria de niñas de San Pedro de Gaillos.

D.ª Aurora Badia Cruz, número omitido, del segundo Escalafón, propietaria de Fresno de la Fuente, de esta provincia, para la Escuela unitaria de la Matilla.

GRUPO C. *(Nombramiento de Maestras-alumnas)*

D.ª Purificación Vírseda de Antonio, para la práctica número 1 de Segovia.

D.ª Mª. Dolores San Juan Arévalo, para la práctica núm. 2 de Segovia.

GRUPO D. *(Nombramientos en interinidad de cursillistas 1935)*

D.ª María González Lozoya, para la Escuela unitaria de Juarros de Voltoya.

GRUPO E. *(Nombramientos interinos y sustitutos de Maestras con servicios)*

D.ª Nicolasa Sevillano Casado, sustituta con dos mil pesetas de sueldo anual, para la Sección de la Escuela Graduada Práctica de Segovia.

D.ª Eleuteria López Castro, para la unitaria de Navares de Ayuso.

D.ª Margarita Pedrazuela Rubio, para la unitaria núm. 2 de Hontalbilla.

D.ª Justiniana Herranz Casado, para la de párvulos núm. 2 de Nava de la Asunción.

D.ª Isabel Jimeno Martín, para la unitaria de Torreiglesias.

D.ª Constancia Monedero Magdaleno, para la unitaria de Cobos de Segovia.

D.ª M.ª de la Paz Cruz González, para la unitaria de Matabuena.

D.ª Gregoria López Benito, no corresponde Escuela.

D.ª Emilia Galicia Cabrero, para la unitaria de Villaverde de Iscar.

D.ª Plácida de Andrés Llorente, no corresponde Escuela.

D.ª Oliva Cabrero Alvaro, para la unitaria de Cerezo de Arriba.

D.ª María Higuera Gil, no corresponde Escuela.

D.ª Benita González Enebral, para la unitaria de Fuentepiñel.

D.ª Victoria Gómez Redoli, para la unitaria de Prádena.

D.ª María González Enebral, para la unitaria de Carrascal del Río.

D.ª M.ª del Carmen Egido Nicolás, para la unitaria de Torrecilla del Pinar.

D.ª M.ª Dolores Segovia Domingo, para la mixta de Requijada, del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza.

D.ª María de Pablos Cubo, no corresponde Escuela.

D.ª María Martín Martín, para la unitaria de Fuentesoto.

D.ª Isabel Santamaría Martín, no corresponde Escuela.

D.ª Filiberta Yagüe Llorente, no corresponde Escuela.

D.ª Soledad Peña Díaz Carrascosa, no corresponde Escuela.

D.ª Angeles Gil Gómez, para la unitaria de Torregutiérrez del Ayuntamiento de Cuéllar.

D.ª M.ª Milagros González Enebral, para la unitaria de Valleruela de Sepúlveda.

D.ª Catalina Marcos Hernangómez, no corresponde Escuela.

D.ª Faustina Herrero Sanz, para la unitaria de Cuevas de Provanco.

D.ª Vicenta Moreno López, para la unitaria de Fuentidueña.

D.ª M.ª del Pilar Onrubia Serna, para la mixta de Santo Domingo de Pirón.

D.ª Maximina Martín Arranz, para la mixta de Riahuelas.

D.ª M.ª de la Cruz González Marciel, para la mixta de los Huertos.

D.ª Enriqueta Sanz Sanz, para la unitaria de Gallegos.

D.ª Juana de Blas Sebastián, para la mixta de Serracín.

D.ª Isidora Sanz Tabanera, para la mixta de Villacorta.

D.ª Aurora C. López de la Cruz, no corresponde Escuela.

D.ª Martina Fisac Pérez, no corresponde Escuela.

CRUPO F. *(Nombramientos interinos de Maestras sin servicios).*

D.ª Antonia del Valle Jiménez, no corresponde Escuela.

D.ª Angeles Herrero Mayoral, no corresponde Escuela.

D.ª Amalia Prada Correa, no corresponde Escuela.

D.ª Herminia Martín Oviedo, no corresponde Escuela.

D.ª Constantina García Arranz, no corresponde Escuela.

D.ª Presentación Almarza Escorial, no corresponde Escuela.

D.ª M.ª Rosario Barbero Abella, no corresponde Escuela.

D.ª Edmunda Pérez Ruiz, no corresponde Escuela.

D.ª Victoria M. Ruano Escolar, no corresponde Escuela.

D.ª Antonina Herranz Herranz, no corresponde Escuela.

D.ª Isidra E. González Aceña, para la unitaria de Calabazas.

Segovia, 23 de Diciembre de 1936».

Lo que se hace público al objeto de que puedan los interesados presentar las reclamaciones a que hubiere lugar dentro del plazo de diez dias a partir de la publicación de la presente propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia a 14 de Enero de 1937. — El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

En consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden del Rectorado que antecede, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL la propuesta hecha por esta Sección Administrativa el día 8 de Enero actual:

«*Propuesta de nombramiento de Maestra*, qne hace èl Jefe de la Sección Administrativa que suscribe, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de la Orden de 30 de Octubre último y de las complementarias de 16 y 21 de Noviembre pasado, emanadas de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de la del 4 del actual, dictadas por ese Rectorado *(Boletines Oficiales del Estado* del 2, 18 y 23 de Noviembre último y del BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 7 del corriente, respectivamente).

GRUPO D. *(Nombramiento en interinidad de cursillistas del año 1935.)*

D.ª Plácida de Andrés Llorente, para la Escuela unitaria de niñas de La Losa.

Segova a 8 de Enero de 1937.»

Lo que se hace público al objeto de que puedan las interesadas presentar las reclamaciones a que hubiera lugar, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia a 14 de Enero de 1937.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 11 de Enero, emanada del Rectorado, se hace público en este periódico oficial la propuesta hecha por esta Sección Administrativa el día 11 de Enero de 1937:

«*Propuesta de nombramiento de Maestras*, que hace el Jefe de la Sección Administrativa que suscribe, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre pasado y circular de ese Rectorado de 18 de Diciembre último.

GRUPO F. *(Nombramiento de Maestras interinas sin servicio).*

D.ª M.ª Cruz Sombría Martín, para la Escuela unitaria núm. 2 de Cantimpalos.

D.ª Josefa Casado Díez, para la Escuela de párvulos núm. 2 de Carbonero el Mayor.

D.ª M.ª del Pilar Gómez Barrios, para la Escuela Mixta de Juarros de Ríomoros.

D.ª Angela González Garzón, para la Escuela unitaria núm 2 de Mozoncillo.

Segovia, 11 de Enero de 1937.»

Lo que se hace público al objeto de que puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia a 14 de Enero de 1937.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

120

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con fecha de hoy he acordado imponer multas de 50 pesetas a varios Alcaldes de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la contribución Territorial por no haber remitido documentos reclamados a los mismos.

He de advertir a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no cumplan con las obligaciones que las disposiciones vigentes les impone, que esta Delegación está dispuesta, aun cuando lo lamente, a seguir este procedimiento hasta llegar al máximo de multa que las leyes le permitan y a declarar responsables mancomunadamente a los individuos de dichos Ayuntamientos, al pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno, a fin de evitar los perjuicios que se irrogan para los intereses del Tesoro como consecuencia del retraso en el envio de documentos o incumplimiento de otros servicios.

Segovia, 12 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

98

SEGOVIA

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión por el mismo celebrada el día 11 de Diciembre próximo pasado, acordó unánimemente vender en pública subasta un terreno de su propiedad, sito en la calle de las Nieves, el cual tiene una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (650,92 metros cuadrados).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo; en la inteligencia que, pasado el referido plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Segovia 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, A. Reguera.

97

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día 18 de Noviembre próximo pasado, acordó unánimemente enajenar, mediante subasta, un terreno de su propiedad, sito en la calle de La Hoya, que mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados, (145,65 metros cuadrados).

Lo que se hace público poi medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra est acuerdo; bien entendido que, pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna.

Segovia, 13 de Enero de 1937 —El Alcalde, A. Reguera.

102

MATA DE CUELLAR

El día 9 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 23, correspondiente al 23 de Febrero del año 1931 y al de económicas redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico del mismo, un empleado del ramo de Montes que designe el Distriio Forestal y del Secretario autorizante, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación anual de 5.694 pinos a vida en tasación de 6.149,62 pesetas, y 644 a muerte en tasación de 1.668,96 pesetas anuales, del monte de estos propios titulado «El Plantío», durante cinco años en tasación total de pesetas 39.087,40 y gastós de gestión técnica.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que al final se inserta, las cuales podrán presentarse en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezea este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación anual o sean 390 pesetas y 92 céntimos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en la Caja general de la provincia a disposición de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas que establece el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, del diez por ciento del importe total por el que sea adjudicada la subasta y dentro de los diez días siguientes de notificada ésta.

A los ocho días de constituída la mencionada fianza, se formalizará el correspondiente contrato en la forma que determina el artículo 10 del reglamento antes citado, siendo de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del mismo.

El importe del 90 por 100 de cada anualidad se ingresará por el rematante en arcas de este municipio en la segunda quincena del mes de Febrero la mitad, y la otra mitad en la primera del mes de Abril siguiente de cada año.

Mata de Cuéllar, 11 de Enero de 1937.—El Alcalde, Albano Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «El Plantío», de los propios de Mata de Cuéllar, número 34 del catálogo, por el plazo de cinco años, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

101

CHAÑE

SUBASTA

El día 12 de Febrero próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un quinquenio, del monte de estos propios «Pinar y Orillas», bajo el tipo de tasación de 63.598,55 pesetas durante el quinquenio, comprendiendo éste la resinación de 6.039 pinos a vida y 1.244 a muerte, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en dicha Secretaría todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, acompañando el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal, Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de tasación y la cédula personal corriente. El que resulte rematante constituirá, como fianza definitiva, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, en metálico, y a disposición de este Ayuntamiento, una cantidad igual al diez por ciento del importe total que alcance la subasta, que le será devuelta al terminar el aprovechamiento, siempre que esté libre de toda responsabilidad. Los pagos del aprovechamiento los efectuará en tres plazos iguales anualmente, en los meses de Febrero, Junio y Septiembre. Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los abogados con ejercicio en Cuéllar.

Si la primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda a la misma hora del día 17 de dicho mes, bajo las mismas condiciones, y los pliegos se presentarían hasta el día 16 del referido mes, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se expresa.

Chañe, 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, Julio Muñoz.

Modelo de proposición

D...., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinación del monte de los propios de Chañe, «Pinar y Orillas», durante cinco años, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas, de las cuales se halla enterado, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

116

RIAZA

SUBASTAS

A las trece horas del día veintiuno hábil próximo tendrá lugar la apertura de pliegos para la subasta de aprovechamientos forestales del monte número 80 del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», cuyo aprovechamiento es de 12.343,355 m. c. de primarios, 556,294 m. c. de leña de copas, y 3.322,944 m. c. de leña, por un valor total de 34.114,61 pesetas. La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la ley del timbre vigente, y presentados, según modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábilas al de la inserción del presente anuncio, de las doce a las catorce horas, en sobre cerrado, llevando en el anverso, escrito y firmado por el licitador: «Proposición para la subasta de aprovechamientos del monte «Dehesa del Alcalde», de Riaza, en el año forestal de 1936-37».

El presentador acompañará resguardo de la fianza de 1.705,73 pesetas; exhibirá su cédula personal corriente y se le expedirá recibo que habrá de reintegrar.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., mayor de edad, provisto de cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día..., de los pliegos de condiciones técnicas y particulares y demás requisitos para la subasta de aprovechamientos del monte denominado «Dehesa del Alcalde», me comprometo a realizarlos con sujeción a aquellos pliegos y condiciones en la suma de... pesetas (la suma o cantidad en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Riaza, a 10 de Enero de 1937.—El Alcalde, Tomás Angulo.

103

DONHIERRO

Declaradas desiertas las primeras y segundas subastas del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, anunciados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 143, de fecha 27 de Noviembre último, por el presente se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar ante esta Alcaldía el día primero del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 144,20 pesetas, y demás condiciones y modelo de proposición señalados e insertos en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Donhierro a 9 de Enero de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

104

Declaradas desiertas las primera y segunda subastas del aprovechamiento de productos maderables y leñosos de 250 pinos albares del monte pinar de estos propios, anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 143, de fecha 27 de Noviembre último, por el presente se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar ante esta Alcaldía, el día primero del próximo Febrero y hora de las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.421,97 pesetas, y demás condiciones y modelo de proposición señalados e insertos en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Donhierro a 9 de Enero de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

105

Declaradas desiertas las primera y segunda subastas del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte pinar de estos propios, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 143, de fecha 27 de Noviembre último, por el presente se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar ante esta Alcaldía el día primero del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.000 pesetas y demás condiciones y modelo de proposición señalados e insertos en dicho BOLETIN OFICIAL.

Donhierro a 9 de Enero de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

118

FUENTESOTO

Formulado el repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, correspondiente al año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el tiempo de quince días a partir de aquél en que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo, siempre que vengan debidamente reintegradas, basándose los reclamantes en hechos concretos, precisos y determinados.

Fuentesoto, 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, Bernardo de Blas.—El Presidente, Eulogio Val.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 13 de Enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos Suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso moneda legal	2,50
Coronas Checas	30,00
Coronas Suecas	2,17
Coronas Noruegas	2,11
Coronas Danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos Suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso moneda legal	3,125
Francos Marruecos	49,00

14 de Enero

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso moneda legal	2,50
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,17
Coronas noruegas	2,11
Coronas danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso moneda legal	3,125
Francos Marruecos	49,00

IMPRENTA PROVINCIAL